PREVENTIVA CENTRAL RETO LEY N° 211, de 1973 LEY ANTIMONOPOLIOS TINAS N° 853, PISO 12°

Till 0001

Comercialización de cigarri

MAT.: Dictamen de la Comisión.

Santiago, 7 JUN. 1983

COMISION PREVENTIVA CENTRAL DE:

DON IVAN MARINOVIC PACEY GERENTE COMERCIAL DE COMPANIA DE INVERSIONES SAN ANDRES LIMITADA NAPOLEON N° 3233 LAS CONDES . -

Esta Comisión Preventiva Central y la Fiscalía Nacional Económica estudian una consulta que Ud. for mulara en relación con la legislación aplicable a la importa ción y venta de cigarrillos. Sobre esa materia Ud. ha expre sado, en síntesis, que las normas vigentes, según su parecer, favorecen a la Compañía Chilena de Tabacos S.A. y que el Ser vicio de Impuestos Internos interpretaría esas normas en for ma errada en perjuicio de todo aquel que se interese por entrar a competir en el mercado de los cigarrillos.

Pendiente el estudio que efectúa sobre esta materia la Fiscalía Nacional, Ud. ha pedido que esta Comisión resuel va, en el más breve plazo, "que el importador o fabricante es tán habilitados para vender directamente al público consumidor y que ese precio será aquél que se declare como base im ponible del tributo contemplado en el Decreto Ley Nº 828".

La Comisión que presido, en sesión de 31 de Mayo último, acordó informar a Ud. que cualquier productor o impor tador tiene plena libertad para determinar el sistema de comer



cialización de sus productos y para fijar el precio que cobrará al público o a los intermediarios. También puede resolver que sólo venderá a los consumidores finales o que el precio de ven ta del bien o servicio de que se trata será uno solo, sin considerar rebajas o descuentos para comerciantes o por volumen de la compra o por modalidad de pago. Pero la Comisión Preventiva Cen tral carece de facultades para resolver que el precio que fije el productor o importador de cigarrillos en sus ventas será el que de clare como base imponible del impuesto a los tabacos del Decreto Ley N° 828, de 1974, porque tal declaración sólo puede hacerla el Servicio de Impuestos Internos, en conformidad con las disposicio nes legales vigentes.

Este dictamen fue acordado en la sesión señalada en el párrafo precedente por la unanimidad de sus miembros presentes señores Iván Yáñez Pérez, Mario Guzmán Ossa y el presidente que suscribe.

Saluda atentamente a Ud.,

"mimono!

DECRETO LEY ANTURO IRARRAZAVAL COVARRUBIAS

211 DE Roes dente Subrogante de la Comisión
Preventiva Central

LES